

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra suspendido y fue solicitado el expediente físico por el Apoderado General de COOMEVA EPS S.A. En Liquidación. Sírvasse proveer.
Barranquilla, julio 13 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2019 00114 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
Instaurado por: DILSON ANTONIO VERGARA ROMERO
Contra: COOMEVA EPS

Visto EL anterior informe secretarial y la solicitud presentada por el doctor OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ, apoderado general de COOMEVA EPS S.A. En Liquidación, en la que manifiesta:

“...mediante la Resolución No. 20223200000001896 del 25 de enero de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud otorgó la competencia al liquidador Dr FELIPE NEGRET MOSQUERA para el conocimiento y custodia de los procesos de ejecución en cumplimiento de las medidas preventivas obligatorias dispuestas así “PARÁGRAFO PRIMERO. El Liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal de acreedores siendo graduados y calificados por el Liquidador...”
Lo anterior en concordancia con lo establecido en los literales d) y e) del artículo 9.1.1.1.1 y el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.”

Por lo que solicita le sea remitido de manera urgente el expediente en físico y original, informando la dirección a donde debe ser remitido. Teniendo en cuenta la normatividad anterior, se hace procedente, por lo que se accederá a ello.

No obstante, revisado el expediente se observa que el expediente físico tuvo como última actuación la audiencia concentrada inicial y de juzgamiento, y el último folio corresponde a la sustitución de poder de la parte actora, fechada 19 de febrero de 2020, posterior a ello se siguió el trámite virtual, con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, por lo que se informará tal situación; se encuentran, además, algunas inconsistencias en la foliatura, por lo que se ordenará su re-foliación y validación previa de la copia virtual que se encuentra en el expediente digital.

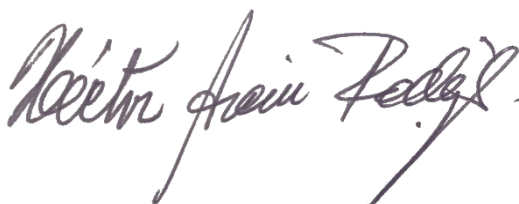
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE, el expediente físico, correspondiente al presente proceso, radicado bajo el número 08001-31-05-008-2019-00114-00, al liquidador designado, doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, a la dirección informada por el apoderado general de COOMEVA EPS S.A. En Liquidación, informando la situación como fue llevado su trámite, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia, quien continuará con su trámite. Háganse las anotaciones respectivas.

SEGUNDO: Previamente **EFFECTUESE**, por secretaría, la Re-foliación del expediente físico correspondiente al presente proceso, y hágase la validación de la copia virtual que se encuentra en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

Camilo.